

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015

ASISTENTES:

1. JUAN MARÍA YANCI LOPEZ por AYEGUI UNIDO
2. RAÚL ECHARRI JIMÉNEZ por AYEGUI UNIDO
3. MARÍA SOLEDAD ECHART MARAURI por AYEGUI UNIDO
4. CONCEPCIÓN GALDEANO HERMOSO DE MENDOZA por AYEGUI UNIDO
5. LEONARDO CAMACES MURILLO por AYEGUI UNIDO
6. OSCAR PÉREZ DE VIÑASPRE BELOQUI por AYEGUI UNIDO
7. ESPERANZA GASTEA HERNÁNDEZ por CANDIDATURA INDEPENDIENTE IRACHE
8. IOSU OKARIZ ORMAETXEA por CANDIDATURA INDEPENDIENTE IRACHE
9. RICARDO ÁLVAREZ MOLINA por CANDIDATURA INDEPENDIENTE IRACHE
10. FRANCISCO JAVIER PUERTA EZCURRA por EH BILDU
11. JUAN LUIS CAMARERO LÓPEZ por EH BILDU

En Ayegui, a veintinueve de Octubre del año dos mil quince, siendo las veinte horas de la tarde, se reúne en la Casa Consistorial el Ayuntamiento de Ayegui, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Juan María Yanci López, y con la asistencia de los Señores Concejales citados en el encabezamiento, actuando como Secretario interino Don Juan José Garde Mozaz, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, de acuerdo con lo expuesto en la convocatoria.

Antes del inicio de la sesión el Secretario de la Corporación da cuenta al Pleno de que la empresa Izarra Asesores, S.L. ha remitido al Ayuntamiento, una Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre reconocimiento de baja en el Régimen General de Don Ricardo Álvarez Molina, con fecha 27 de Septiembre de 2015, como trabajador de la empresa pública Gastizun, S.L., desapareciendo por tanto la incompatibilidad entre su cargo de Concejál y su trabajo en una sociedad pública de titularidad municipal, asunto que tratado en la sesión ordinaria del día 31 de agosto de 2015, queda totalmente zanjado y resuelto.

Abierto el acto se tratan por el Pleno, los asuntos que se citan a continuación:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI, CELEBRADA EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2015.

Junto a la convocatoria a sesión, se ha repartido a los Señores Concejales, copia literal del Acta correspondiente a la sesión ordinaria del

Pleno del Ayuntamiento de Ayegui, celebrada el día 31 de Agosto del año 2015. Los Corporativos que se citan a continuación realizan las siguientes aclaraciones o peticiones de corrección:

Doña Esperanza Gastea manifiesta que en la página 4 del acta anterior figura la redacción relativa a la aprobación de la Cuenta General Única del Ayuntamiento de Ayegui del año 2014. Sin embargo al inicio de la página 5 se habla por error de la Cuenta General Única del año 2013, y debe ser corregido por 2014.

La Señora Gastea señala que al final de la página 8 del acta, se omite su pregunta al Secretario de la Corporación relativa a saber si él había llamado por teléfono al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, para interesarse por el cobro de la subvención para la obra de ampliación del Cementerio de Ayegui. El Señor Secretario contestó que no había llamado.

El Señor Echarri manifiesta que se ha llamado al Departamento de Administración Local y que por parte del Señor Alcalde, Señor Secretario y él mismo se ha tenido una reunión con el Director General del Departamento. Nos han confirmado que la subvención para ampliación del cementerio se cobrará a finales de este año 2015 o a primeros del año 2016. Don Raúl Echarri se dirige a Doña Esperanza Gastea para manifestarle que ella no puede pretender que todo lo hablado en una sesión figure en el acta ya que el artículo 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales establece que se recogerán las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación. Además las sesiones se graban en video y ahí consta todo.

El Señor Puerta manifiesta que si no se cobra este año la subvención del Cementerio, el déficit real de las cuentas del Ayuntamiento de Ayegui del año 2014, ascenderá a 306.229,14 Euros.

La Señora Gastea manifiesta que ha leído en la prensa que el Ayuntamiento de Arguedas ha cerrado el ejercicio 2014 con un déficit de 300.000 Euros.

El Señor Alcalde señala que el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra cuenta con 7 millones de Euros, que debe repartir antes de finalizar el año, para financiar las obras municipales acogidas al Plan Trienal de Infraestructuras Locales. Por tanto es bastante probable que podamos cobrar una parte o la totalidad quizás de la subvención, antes del 1 de Enero de 2016.

El acta de la sesión ordinaria del día 31 de Agosto del año 2015, es aprobada por la Corporación Municipal por unanimidad, con la incorporación de las correcciones y aclaraciones citadas con anterioridad.

2.- RATIFICACION DEL CONTENIDO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS CON MOTIVO DE SUSTITUCIÓN DE LETRADA Y NOMBRAMIENTO DE ABOGADO Y PROCURADOR, DE TRES RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS. INFORMACIÓN SOBRE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2015.

En primer lugar se procede a debatir la ratificación del contenido de las Resoluciones de Alcaldía dictadas con motivo de la sustitución de la Letrada Doña Silvia Sánchez y nombramiento de abogado y procurador, de tres recursos contencioso-administrativos. Se transcriben a continuación las tres Resoluciones de Alcaldía cuyo contenido debe ser ratificado por el Pleno:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

COMPARECENCIA EN EL JUZGADO Y NOMBRAMIENTO DE ABOGADO Y PROCURADOR

El día quince de Septiembre del año dos mil quince, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayegui, Señor Don Juan María Yanci López, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo, por PROCEDIMIENTO ABREVIADO número 0000140/2015, ante el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA, a instancias de DON JOSÉ MARÍA MORO ARISTU, contra ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI de fecha 16 de Marzo de 2015, que resuelve el expediente de RESPONSABILIDAD POR VICIOS EN EJECUCIÓN DEL EDIFICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ARDANTZE.

HE RESUELTO:

1.- Remitir el expediente administrativo completo al JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA.

2.- Comparecer en el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA. Con abogado y procurador.

3.- Nombrar a DON ANTONIO MADURGA GIL y a DON RODOLFO JAREÑO ZUZAZU como Letrados del Ayuntamiento de Ayegui, en el recurso Contencioso-Administrativo citado anteriormente, nombrando como Procurador en el mismo a DON RAFAEL ORTEGA YAGÜE.

4.- Del contenido de la presente Resolución de Alcaldía se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Ayegui, en la primera sesión que celebre, para su ratificación por el mismo.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

SUSTITUCIÓN DE LETRADA

El día dieciséis de Septiembre del año dos mil quince, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayegui, Señor Don Juan María Yanci López, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo, por PROCEDIMIENTO ORDINARIO número 0000147/2015, ante el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA, a instancias de DON JOSÉ ANTONIO OYARBIDE IRIGOYEN, contra ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI de fecha 16 de Marzo de 2015, que resuelve el expediente de RESPONSABILIDAD POR VICIOS EN EJECUCIÓN DEL EDIFICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ARDANTZE.

El día veintiséis de Mayo del año dos mil quince, el Ayuntamiento de Ayegui nombró a DOÑA SILVIA SÁNCHEZ SOTO, como Letrada en el procedimiento citado.

Habiéndose remitido al Juzgado el expediente administrativo y comparecido ante el mismo,

HE RESUELTO:

1.- Nombrar a DON ANTONIO MADURGA GIL y a DON RODOLFO JAREÑO ZUAZU, como Letrados del Ayuntamiento de Ayegui en el recurso Contencioso-Administrativo citado anteriormente, en sustitución de DOÑA SILVIA SÁNCHEZ SOTO, continuando como Procurador en el mismo DON JAIME UBILLOS MINONDO.

2.- Del contenido de la presente Resolución de Alcaldía se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Ayegui, en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

COMPARECENCIA EN EL JUZGADO Y NOMBRAMIENTO DE ABOGADO Y PROCURADOR

El día quince de Septiembre del año dos mil quince, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayegui, Señor Don Juan María Yanci López, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo, por PROCEDIMIENTO ORDINARIO número 213/2015, ante el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA, a instancias de DON ALFONSO HERRANZ DORREMOCHEA, DON FRANCISCO JAVIER CHOCARRO IRIARTE, DOÑA CATALINA GONZÁLEZ TODA y DON JOSÉ RAMÓN CHOCARRO IRIARTE, contra ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI de fecha 14 de Mayo de 2015, sobre Urbanismo y Ordenación del Territorio.

HE RESUELTO:

1.- Remitir el expediente administrativo completo al JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA.

2.- Comparecer en el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA. Con abogado y procurador.

3.- Nombrar a DON ANTONIO MADURGA GIL y a DON RODOLFO JAREÑO ZUZAZU como Letrados del Ayuntamiento de Ayegui, en el recurso Contencioso-Administrativo citado anteriormente, nombrando como Procurador en el mismo a DON JAIME UBILLOS MINONDO.

4.- Del contenido de la presente Resolución de Alcaldía se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Ayegui, en la primera sesión que celebre, para su ratificación por el mismo.

Con relación a éste asunto se deducen las siguientes opiniones:

Doña Esperanza Gastea pregunta los motivos por los que se ha sustituido a la Letrada Doña Silvia Sánchez, por los Letrados Don Antonio Madurga y Don Rodolfo Jareño, considerando que ella conoce perfectamente los problemas que han surgido en las Instalaciones Deportivas de Ardantze en los últimos años. Se sustituye a una persona que está muy puesta en la materia que se va a Juzgar por personas que la desconocen.

Don Raúl Echarri contesta que el único motivo para la sustitución de Doña Silvia Sánchez es el de la confianza, ya que es fundamental y básico que exista una relación de confianza entre el abogado y su cliente. Apenas conocen a Doña Silvia Sánchez y sin embargo algunas personas del grupo municipal Ayegui Unido tenemos una relación estrecha con Don Antonio Madurga.

La Señora Gastea señala que el contencioso en el que Silvia es sustituida ya estaba iniciado, y que es un error contratar a personas que ahora tienen que empezar de cero porque desconocen el expediente.

El Señor Echarri manifiesta que los nuevos abogados se pondrán al día enseguida.

Don Francisco Javier Puerta señala que tiene entendido que en ésta cuestión también hay un tema económico, ya que al parecer los honorarios de los nuevos abogados serán más económicos que los de Doña Silvia Sánchez.

Sometido éste asunto a votación la Corporación Municipal acuerda con el voto a favor de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces, Pérez de Viñaspre, Puerta y Camarero, el voto en contra de la Señora Gastea y del Señor Okariz, y la abstención del Señor Álvarez, ratificar en toda su literalidad el contenido de las tres Resoluciones de Alcaldía transcritas con anterioridad.

En segundo lugar el Señor Alcalde da cuenta brevemente de las siguientes resoluciones dictadas desde el día 31 de Agosto del año 2015 hasta la convocatoria a sesión, a cuya lectura resumida procede el Secretario, dando cuenta del nombre del destinatario de la Resolución y del asunto de referencia:

Sociedad Local de Cazadores, concesión de licencia de obra para vallado del perímetro del campo de tiro de Ayegui en auzolán.

Don Jesús Urquiola Borda, concesión de licencia de obra para derribar tabiques y reformar baño, en Avenida Prado de Irache número 6, puerta 110.

Don Jesús Llanos García, concesión de licencia de obra para apertura de puerta en garaje de la calle Rafael Alberti número 11.

Don Javier Jesús Macua Azcona, concesión de licencia de obra para construir una vivienda unifamiliar en la calle Merindad de Pamplona número 21.

Gas Navarra, S.A., concesión de licencia de obra para canalización subterránea de gas en Plaza de los Porches número 1.

Don Rubén Ochotorena Iturralde, concesión de licencia de obra para construir una chimenea del salón a la cubierta, en vivienda sita en la calle Merindad de Sangüesa número 5.

Don Alberto Fernández Bustero, concesión de licencia de obra para legalizar obras de cierre de porches en Avenida Prado de Irache número 6, puerta 336.

Don Miguel Ayucar Borobia, concesión de licencia de obra para construir una vivienda unifamiliar, en solar de la calle Federico García Lorca número 33.

Don José Ignacio Abaigar Merino, concesión de licencia de obra para construir una vivienda unifamiliar aislada en solar de la calle Merindad de Tudela número 20.

Doña María Puy Andueza Urriza, por liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Doña Alicia Rivero Alonso, autorización para utilizar la Biblioteca de la Casa Consistorial para reunión de la Plataforma Campo de Tiro No.

Don Juan Goñi Nogues, requerimiento para que proceda a la limpieza del circuito de motocross del Hoyo de Lucea.

Sección de Conservación de Carreteras del Gobierno de Navarra, petición para que busquen soluciones adecuadas al ruido de los vehículos que se incorporan o salen de la autovía, por los enrejillados existentes en el firme de los accesos.

Doña Virginia Burga Maldonado, autorización para instalación de un puesto de venta de juguetes en las Fiestas Patronales.

Doña Esperanza Gastea Hernández, entrega de documentación solicitada como registro de entradas y salidas y libramientos de gastos, en fechas concretas del mes de Agosto y Septiembre.

Doña Andrea Tarragona Gastea, autorización para utilizar los domingos por la tarde el Polideportivo municipal, para actividades con los niños de la ludoteca.

Don Francisco Javier Tobes García, comunicación sobre la autorización concedida a Doña Andrea Tarragona.

Ehne Nafarroa, autorización para utilizar la sala denominada Biblioteca de la Casa Consistorial, para realizar un curso sobre manipulación de productos fitosanitarios.

Doña Esperanza Gastea Hernández, contestación a la petición de documentación relativa a coste de los informes del arquitecto municipal, emitidos a petición de Don Félix Zuza, etcétera.

Doña Cristina Martínez Aguinaga, autorización para actividades y actuaciones especiales en la Cafetería Restaurante Durban, para el día 10 de Octubre de 2015.

Don Iñigo Elcarte Lanza, información sobre la petición realizada al Servicio de Conservación de Carreteras.

Doña Eunáte Otxoa Munárriz, imposición de multa por no impedir que su perro mordiese a una persona.

La Corporación Municipal se da por enterada del contenido de las resoluciones precedentes.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS TIPOS DE GRAVAMEN MUNICIPALES, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS QUE HAN DE REGIR EN AYEGUI/AIEGI EN EL AÑO 2016.

Don Juan María Yanci informa a los Señores Corporativos que los tipos de gravamen, tasas y precios públicos para el año 2016, fueron debatidos por la Comisión de Hacienda en la reunión celebrada el día 27 de Octubre. En dicha reunión se quedó en congelar los tipos de gravamen para el año 2016, incluidas las tasas de las Instalaciones Deportivas de Ardantze, y crear algunas tasas nuevas por la expedición de documentos, para evitar el pequeño abuso que pueda existir en la petición de certificados, fotocopias o compulsas; y tasas por las bodas civiles o eclesiásticas, para tener una compensación económica por el notable tiempo que se pierde en la elaboración de los expedientes.

Doña Esperanza Gastea manifiesta su rechazo a la creación de tasas por la expedición de documentos porque nunca se ha cobrado por ello a los vecinos. Se trata de un servicio que se presta a los vecinos y no es en su opinión una carga para los empleados municipales. No cree que nadie abuse de la gratuidad de esos servicios, en Ayegui por ejemplo no existe un lugar donde hacer fotocopias, y en su experiencia prácticamente nadie pide más de 5 o 6 fotocopias. Por lo expuesto le parece muy mal que se cobre ppor un servicio que siempre ha sido gratuito.

El Señor Alcalde manifiesta que sí ha existido un poco de abuso con temas como las compulsas y que solo se trata de poner límites.

Don Raúl Echarri señala que la compulsas de documentos no es un trabajo del Secretario, de hecho hay Ayuntamientos que no compulsan documentos y envían a sus vecinos a las Notarías para hacerlas o a otras Administraciones Públicas. Está muy bien dar ese servicio a los vecinos pero poniendo ciertos límites.

La Señora Gastea manifiesta que se está exagerando con lo del tema del abuso ya que se hace por regla general un uso normal de los servicios y no un uso abusivo.

Don Javier Puerta señala que puede estar bien poner tasas disuasorias para las personas que tratan de abusar, pero el servicio a los vecinos no se debería de cobrar, por tanto 1 o 2 compulsas deberían ser gratis y establecer la tasa a partir de ahí.

Doña Concepción Galdeano manifiesta que se ha dado recientemente el caso de una persona que ha perdido dos veces el libro de familia, en un corto período de tiempo, y que en las oficinas municipales se le han hecho dos duplicados del mismo. Quizás por su gratuidad la persona que ha perdido ese documento no se ha molestado ni en buscarlo. Las tasas tratan de poner un poco de racionalidad en el tema.

Sometido éste asunto a votación la Corporación Municipal acuerda con el voto a favor de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces, Pérez de Viñaspre, la abstención de los Señores Puerta y Camarero, y el voto en contra de los Señores/a Gastea, Okariz, y Álvarez, aprobar los tipos de gravamen, tasas y precios públicos a aplicar por el Ayuntamiento de Ayegui que se transcriben a continuación, con efectos a partir del 1 de enero del año 2016. Este acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

Contribución Territorial Urbana: 0,185% del valor catastral. Queda igual que el año anterior.

Contribución Territorial Rústica: 0,8% del valor catastral. Queda igual que el año anterior.

Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras: El 3,5% del Presupuesto de ejecución material de la obra. Queda igual que el año anterior.

Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza urbana (Plusvalía). Escala de Gravamen en 2014: 10%. Queda igual que el año anterior.

Impuesto de Actividades Económicas 2014: 1,4 por la base imponible. El impuesto queda igual que el año anterior.

TARIFAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ARDANTZE.

No se modifican, se mantienen las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, el día 31 de Octubre del año 2013.

EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Fotocopia en blanco y negro (a partir de 5 fotocopias): 0,10 Euros.

Fotocopia en color: 0,10 Euros.

Certificado: 1 Euro.

Compulsa de documentos: 1 Euro por ejemplar.

Tarjeta de aparcamiento para minusválidos: 2 Euros.

La aprobación y modificación de planes parciales, estudios de detalle, proyectos de reparcelación, urbanización o similares, obligará a sus promotores a reintegrar al Ayuntamiento el coste de los informes que se hayan de solicitar a petición de parte, así como el coste de la publicación de cuantos anuncios sean necesarios en periódicos o boletines.

LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y APERTURA

Licencia de actividad clasificada y apertura: 400 Euros.

Licencia de Primera Utilización: 175 Euros.

UTILIZACIÓN ÁREA DE SERVICIO PARA CARAVANAS

Coste de cada ficha: 4 Euros.

TASAS POR LAS BODAS

Por las bodas eclesiásticas: 100 Euros. También se cobrará una fianza de 200 Euros, que se devolverá al depositante de la misma si se ha realizado de forma correcta la limpieza del Monasterio de Irache y sus inmediaciones.

Por las bodas civiles: 150 Euros.

Los tipos de gravamen, tasas y precios públicos anteriores se someten al trámite de información pública, por plazo de treinta días, previo anuncio del acuerdo del Pleno en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, período durante el cual los vecinos e interesados podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra, y en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

4.- DELEGACIÓN, SI PROCEDE, EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI, DEL SORTEO DE MIEMBROS

DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES GENERALES DEL 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.

El Secretario de la Corporación Municipal procede a dar lectura a la Doctrina de la Junta Electoral Central, relativa a la consulta sobre el órgano competente para el sorteo de los miembros de las Mesas Electorales tras la Sentencia del Tribunal Constitucional 161/2013.

Se trata del Expediente número: 140/279

El acuerdo de la JEC señala literalmente lo siguiente:

1.- La Junta Electoral Central en su reunión de 6 de febrero de 2014 declaró que:

"Aun cuando la Junta Electoral Central tiene reiteradamente declarado que el sorteo para la designación de miembros de las Mesas electorales debe realizarse en sesión plenaria del Ayuntamiento, vista la Sentencia del Tribunal Constitucional 161/2013, de 28 de septiembre, no hay objeción para que el referido sorteo pueda realizarse ante la Junta de Gobierno Local, en el caso de que el Pleno del Ayuntamiento haya delegado en ella esa competencia, siempre que se realice cumpliendo la previsión establecida en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, esto es, que se lleve a cabo en una sesión pública".

2.- No obstante, dicho criterio sólo resulta aplicable en aquellas supuestos en que la legislación de régimen local admita que las sesiones de la Junta de Gobierno Local tengan carácter público y que en ellas el Secretado del Ayuntamiento, Delegado de la Junta Electoral de Zona correspondiente *conforme* al artículo 11.4 de la LOREG, pueda actuar en su condición de tal. De no ser así el sorteo deberá realizarse en sesión plenaria del Ayuntamiento.

3.- La exigencias establecida por la Junta Electoral Central de qua el sorteo para la designación de Presidente y Vocales de las Mesas electorales se haga mediante le convocatoria de un Pleno municipal, deriva del carácter público que el artículo 26.2 de la LOREG establece como requisito sin que la Inexistencia del quórum requerido para la adopción de acuerdos por el Pleno pueda ser obstáculo para la realización de dicho sorteo, que deberá realizarse entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria electoral, según dispone el artículo 26.4 de la LOREG.

De este acuerdo se dará traslado a las Juntas Electorales Provinciales para su conocimiento y traslado a las Juntas Electorales de Zona.

Con relación a este tema Don Raúl Echarri manifiesta que el Pleno del Ayuntamiento de Arguedas ha delegado en la Junta de Gobierno Local, la realización del sorteo de las mesas electorales, para evitar tener que convocar forzosamente un pleno extraordinario entre los días 21 y 25 de Noviembre, al solo efecto de realizar el sorteo. En Ayegui estaríamos en las mismas, podemos evitar una sesión extraordinaria en Noviembre, sobre todo considerando que la sesión ordinaria es a primeros de Diciembre.

Sometido este asunto a votación la Corporación Municipal acuerda por unanimidad delegar en la Junta de Gobierno Local, la realización del sorteo de las mesas electorales de las Elecciones Generales al Congreso y el Senado del día 20 de Diciembre del año 2015, de conformidad con el acuerdo de la Junta Electoral Central de fecha 6 de Febrero de 2014.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD A LA CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA, DE UN INFORME SOBRE LA CONTABILIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI, EN LA LEGISLATURA 2011-2015.

El Secretario de la Corporación da lectura a lo dispuesto en el artículo 348 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra, que literalmente señala lo siguiente:

La labor fiscalizadora de la Cámara de Comptos se ejercerá mediante:

- a) El examen y revisión de las cuentas de las entidades locales.
- b) La emisión de los informes de fiscalización que la Cámara de Comptos, por propia iniciativa y de acuerdo con su programa de actuación, estime oportuno realizar.
- c) La realización de informes que les sean solicitados por el Pleno de la entidad local respectiva siempre que así lo acuerden, al menos, dos terceras partes de sus miembros. En este supuesto, la actuación de la Cámara de Comptos tendrá la amplitud que y ésta estime oportuno y se llevará a cabo en coordinación con su programa de fiscalización.

Por tanto para la adopción del acuerdo de solicitar un informe a la Cámara de Comptos, se necesitan al menos 7 votos a favor, es decir la mayoría de dos tercios que marca la ley para una Corporación Municipal de 11 miembros, como es la del Ayuntamiento de Ayegui.

Con relación a éste asunto interviene Don Javier Puerta para manifestar que su grupo municipal está a favor de realizar una auditoría a las cuentas municipales y a la gestión de los años 2011 a 2015, es decir a toda la legislatura anterior, para saber que ha pasado y cómo han funcionado las cosas en las cuestiones económicas y de legalidad.

Sometido éste asunto a votación la Corporación Municipal acuerda por unanimidad solicitar a la Cámara de Comptos de Navarra, un informe sobre la contabilidad pública del Ayuntamiento de Ayegui, a lo largo de la legislatura 2011-2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 348 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra.

6.- ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE TITULARIDAD PRIVADA DE 25,5 METROS CUADRADOS, QUE POR ERROR FIGURAN EN CATASTRO, COMO VÍA PÚBLICA.

Don Jorge Felones de la empresa de mantenimiento de catastro Estudio 5 ha elaborado el informe que literalmente se transcribe a continuación:

La parcela 840 del polígono 1 del catastro de la Riqueza Territorial Urbana de Ayegui ocupa en la realidad un espacio, que en la cartografía aparece como calle pública, aunque parece ser que se trata de un error ya que en las escrituras de la parcela citada consta que tiene una superficie de 100 metros cuadrados, mientras que en catastro tiene 74,49 metros cuadrados. La construcción y el pavimento que existe en la parte trasera de la parcela 840 del polígono 1, tiene 25,5 metros cuadrados. Por tanto necesitamos un acuerdo del Pleno del Ayuntamiento para tramitar ésta modificación catastral. Ayegui a 21 de Septiembre de 2015.

Don Raúl Echarri manifiesta que estamos ante un caso claro de error catastral, donde una porción de 25,5 metros cuadrados que figuran en catastro como vía pública son en realidad de titularidad privada y lo han sido así desde siempre, basta con visitar la calle en cuestión (calle Mayor número 32) para comprobarlo.

A la vista de la información precedente la Corporación Municipal acuerda por unanimidad, autorizar la modificación catastral objeto del informe de Don Jorge Felones, para adaptar el catastro a la realidad y agrupar por tanto los 25,5 metros cuadrados de vía pública a la parcela 840 del polígono 1. Del acuerdo precedente se dará traslado al Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra, a los efectos oportunos.

7.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A PERSONAS Y/O FAMILIAS, EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL EN AYEGUI.

Elaborada por la Trabajadora Social se somete a la consideración del Pleno la Ordenanza Municipal reguladora de las Prestaciones Económicas a personas y/o familias en situación de emergencia social en Ayegui. El objeto de la ordenanza es crear un instrumento de apoyo a la acción profesional de Trabajo Social, en el Servicio Social de Base de Ayegui, para las personas o unidades familiares que por presentar carencias contrastadas previamente de tipo económico y/o sociosanitario, muestran serias dificultades para cubrir las necesidades básicas de integración social.

Don Juan María Yanci informa a los Señores/as Corporativos/as de que el objeto de aprobar esta Ordenanza, es establecer los criterios para repartir los 6.000 Euros que el Gobierno de Navarra ha concedido al Servicio Social de Base Ayegui, y que dicho dinero debe repartirse entre las personas y familias en situación de emergencia social, antes del día 31 de Diciembre del año 2015.

Con relación a éste asunto se deducen las siguientes opiniones:

Don Juan Luis Camarero manifiesta que se debería reunir la Comisión Informativa de Bienestar Social para hablar y profundizar en los criterios que deben regir la concesión de ayudas a personas en situación de emergencia social.

Doña Esperanza Gastea pregunta si la Ordenanza servirá solo para el reparto de los 6.000 Euros que se van a recibir del Gobierno de Navarra o para futuras convocatorias.

Don Raúl Echarri contesta que la ordenanza es en principio para el reparto de los 6.000 Euros, pero que los criterios que se establezcan en la misma servirán de base para futuras convocatorias.

A la vista de la información precedente la Corporación Municipal acuerda por unanimidad, lo siguiente:

1.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Económicas a personas y/o familias, en situación de emergencia social en Ayegui/Aiegi, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/90, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra.

2.- Someter la Ordenanza aprobada inicialmente, al trámite de información pública, por plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1.b) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, período durante el cual los vecinos e interesados podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones

3.- La aprobación definitiva de esta Ordenanza se realizará por el Pleno del Ayuntamiento de Ayegui, conjuntamente con la resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones.

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1.c) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio.

8.- DEBATE Y VOTACIÓN, SI PROCEDE, DE TRES MOCIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL DE EH BILDU, SOBRE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

PRIMERA: MOCIÓN SOBRE CONTRATACIÓN Y PUESTOS GENERADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

MOCION PRESENTADA POR EH BILDU SOBRE CONTRATACION Y PUESTOS GENERADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

Son muchos los vecinos del pueblo que se nos han quejado de que estando en paro y habiendo presentado el currículum en el ayuntamiento, nunca han trabajado en el pueblo y en ocasiones se repiten las contrataciones a las mismas personas. Tenemos constancia de la exageración de horas extras existentes.

POR TODO ESTO EH BILDU DE AIEGI PROPONE EL ACUERDO DE:

LOS TRABAJOS QUE GENERE ESTE AYUNTAMIENTO Y GASTIZUN SEAN DE OFERTA PÚBLICA, TANTO LOS TEMPORALES COMO LOS FIJOS Y CON PRIORIDAD A LAS Y LOS VECINOS DEL PUEBLO Y EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL. QUE LOS EXAMINADORES SEAN IMPARCIALES

ELIMINACION DE TODAS LAS HORAS EXTRAS Y ASI PODER CREAR EMPLEO

AIEGIKO EH BILDU

En la explicación de la moción Don Javier Puerta manifiesta que el Ayuntamiento de Ayegui debe favorecer a los vecinos en las contrataciones de trabajadores. Para ello se debe crear una bolsa de empleo, con las personas que puedan y quieran trabajar. Luego a las personas apuntadas se las llamará con carácter rotatorio y teniendo en cuenta el criterio de necesidad económica.

Don Juan María Yanci informa a los Señores/as Corporativos/as que el Ayuntamiento de Ayegui ya está en esa línea de dar trabajo a los vecinos /as del pueblo. El reparto de la revista municipal "El Rebote" por ejemplo en su último número ya no lo ha hecho una empresa privada sino dos personas del pueblo con necesidades económicas. También se va a contratar a dos personas durante 6 meses por el Sistema de Garantía Juvenil para menores de 30 años, uno de los trabajadores como Empleado de Servicios Múltiples y el otro como auxiliar administrativo en las oficinas municipales.

Doña Esperanza Gastea pregunta por el sistema utilizado para seleccionar a los dos trabajadores del Sistema de Garantía Juvenil. El Señor Alcalde contesta que el Servicio Navarro de Empleo nos ha facilitado un listado de 4 personas, que cumplían los requisitos para acceder a esas plazas. Después en el propio Ayuntamiento se han realizado las entrevistas personales a los cuatro candidatos y se ha seleccionado a dos. El Servicio Navarro de Empleo no podía hacer toda la selección por falta de personal para realizar las entrevistas. La Señora Gastea manifiesta que eso es lo que ella ha venido manteniendo en otros plenos, que el Servicio Navarro de Empleo no hace el proceso de selección de los trabajadores y lo deja en manos del Ayuntamiento, salvo en los contratos que son subvencionados. También señala que quien repartía la revista "El Rebote" era correos, y que le gustaría saber cómo se ha seleccionado a las dos personas que han repartido el último número.

Don Oscar Pérez de Viñaspre contesta al respecto que ha sido la trabajadora Social, Doña Carolina Hueda, quién ha realizado con criterios exclusivamente técnicos la selección de dos personas para repartir la revista, personas por supuesto con una justificada necesidad económica. Ni él ni ningún otro miembro de la Corporación ha intervenido en la selección del personal.

Antes de la votación de la moción el Señor Echarri manifiesta que en el texto de la misma falta el punto final, es decir que después de “Y así poder crear empleo” viene el punto final.

Sometida a votación la moción precedente del grupo municipal EH BILDU, la misma queda aprobada por unanimidad de la Corporación Municipal.

SEGUNDA: MOCIÓN SOBRE CREACIÓN DE UNA CONCEJALÍA DE ATENCIÓN A LOS/AS VECINOS/AS.

MOCION DE EHBIDU DE AYEGUI-AIEGI PARA LA ATENCION Y PARTICIPACIÓN.

Con esta moción pretendemos que los vecinos/as tengan un trato directo con el ayuntamiento y sean también participes en proyectos relevantes donde el vecino/a pueda hacer aportaciones y sugerencias.

PROPONEMOS EL ACUERDO DE: CREAR UNA CONCEJALIA DE ATENCION AL VECINO/A DURANTE TODOS LOS DIAS, DE AL MENOS 2 HORAS DONDE PUEDAN DIRIGIRSE, ACLARAR Y APORTAR SUS SUGERENCIAS O DIFERENTES PROBLEMAS.

CREAR UN ORGANO MUNICIPAL QUE PUBLICITE LOS PROYECTOS Y DE UN PLAZO PARA RECOGER LAS APORTACIONES Y SUGERENCIAS DE LOS VECINOS/AS.

HACER PARTICIPE A LOS VECINOS Y ASOCIACIONES MAS IMPLICADAS EN EL PROYECTO A REALIZAR.

AIEGIKO EHBILDU

Con relación a esta moción se deducen las siguientes opiniones:

Don Iosu Okariz manifiesta que el Ayuntamiento está siempre abierto a todo el mundo. Los/as vecinos/as de Ayegui pueden realizar sus peticiones o manifestar lo que quieran mediante una instancia, que pueden entregar en las oficinas municipales. Por tanto no parece muy necesario crear un órgano para atender a los vecinos/as.

Doña María Soledad Echart señala que a fecha de hoy la gente de Ayegui participa mucho en los temas municipales, sin la existencia de un órgano especial para ello.

Don Juan María Yanci manifiesta que las tareas señaladas en su moción por EH BILDU son servicios que presta la Alcaldía de Ayegui. Él se reúne personalmente en el Ayuntamiento, con todas las personas que se lo piden y también habla con los vecinos, en la calle, en los bares y en cualquier otro lugar en definitiva, porque está accesible para todos. Por tanto le parece excesiva la petición planteada en la moción de crear una concejalía exclusiva para atención a los vecinos.

Don Leonardo Camaces señala que el procedimiento de las instancias generales presentadas por los vecinos en las oficinas municipales resulta muy útil y adecuado, ya que se entrega una copia de dicha instancia al Alcalde o al concejal encargado de la materia objeto de la petición, que son quienes pone en marcha el procedimiento para contestar y resolver el problema en su caso.

Sometido este asunto a votación la Corporación Municipal acuerda desestimar la aprobación de la moción precedente, formulada por el grupo municipal de EH BILDU, al contar solo con el voto a favor de los Señores Puerta y Camarero, el voto en contra de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces y Pérez de Viñaspre, y la abstención de los Señores/a Gastea, Okariz y Álvarez.

TERCERA: MOCIÓN PARA PARALIZACIÓN Y ANULACIÓN DEL CAMPO DE TIRO.

MOCION DE URGENCIA PRESENTADA POR EHBILDU DE AYEGUI-AIEGI PARA LA PARALIZACION Y ANULACION DEL CAMPO DE TIRO

Son muchos los vecinos de Ayegui-Aiegi que firmaron para las peticiones de la plataforma NO AL CAMPO DE TIRO-TIRO EREMURIK EZ y que se oponen a esta actividad y que EH Bildu apoya por:

1.- Ser una actividad contaminante ya que el plomo es un material pesado altamente toxico, solo un perdigón disuelto en agua contamina 12000 litros, que en el sitio que se ubica hay un sumidero que absorbería gran cantidad de plomo. Los platos son también contaminantes al estar hechos de hulla y brea. Existe igualmente una contaminación acústica por ruido.

También es contaminante para cualquier clase de fauna, rapaces, aves (cadena atrófica).

2.- El lugar donde se ubica colindante a un camino usado habitualmente por vecinos, deportistas y otras personas que quieren dar un paseo agradable sin molestias ni peligros. Con las escopetas siempre pueden surgir accidentes que en algunos casos son pérdidas irreparables.

A 150 metros de un campo de futbol usado diariamente por chicos y chicas que practican este deporte, también cercano a un centro termo lúdico

muy utilizado. Cerca de un posible centro educativo y que este ayuntamiento debe trabajar para que se construya "Que educación vamos a dar a nuestros hijos con un campo de tiro alado.

3.- La repercusión económica es un tema a considerar ya que ahora existe un déficit importante y hay otras prioridades. Esta es la primera obra de envergadura que va a realizar el grupo AU sin saber el coste total, mantenimiento, limpieza, organización y la responsabilidad de dicho campo de tiro.

Por todo ello EH Bildu propone a este pleno el acuerdo de:

PARALIZAR Y DESMANTELAR EL CAMPO DE TIRO EXISTENTE.

DECLARAR AYEGUI-AIEGI PUEBLO LIBRE DE ACTIVIDADES CONTAMINANTES.

DECLARAR AYEGUI-AIEGI PUEBLO LIBRE DE CAMPO DE TIRO DE CUALQUIER TIPO O CLASE

AIEGIKO EHBILDU

Con relación a este tema se deducen las siguientes opiniones:

Don Javier Puerta realiza la siguiente exposición:

La Plataforma NO AL CAMPO DE TIRO pidió una entrevista con el Señor Alcalde para ponerle de manifiesto personalmente los tres puntos importantes que ahora recoge la moción.

Primero.- La Contaminación por plomo se llama plumbismo y es muy peligrosa al ser un metal pesado tóxico. Un estudio de la Universidad de Madrid señala que los efectos contaminantes del plomo tardan en desaparecer de 300 a 500 años. También son contaminantes los platos de brea y hulla y todos esos materiales serán arrastrados por las aguas a los sumideros, al subsuelo.

El Señor Puerta procede a dar lectura a la Resolución 223E/2014, de 21 de Noviembre, del Director del Servicio de Calidad Ambiental del Gobierno de Navarra, con relación al expediente de Afecciones Ambientales de la actividad de Campo de Tiro en la Hoya de Lucea de Ayegui. La Resolución citada señala textualmente lo siguiente,

RESUELVO:

1º.- Conceder la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto Campo de tiro en la "Hoya de Lucea" en Ayegui, promovido por Ayuntamiento de Ayegui.

2º.- La presente Autorización estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas:

- Respecto a las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueren precisas de los órganos competentes en razón de la materia de que se trate. En particular, el área de actuación afecta a terrenos de propiedad comunal, por lo que deberá contar con el informe favorable/autorización correspondiente de la Sección de Comunales.
- Antes de la licencia de apertura del campo, se hará una batida intensa de limpieza en el ámbito de la parte baja de las laderas de la Hoya de Lucea a fin de retirar los restos acumulados por el uso del mismo hasta la fecha, especialmente retirando los fragmentos de los platos, lanzados y/o disparados pero también basuras y otros restos. Los sacos de basura que se generen se retirarán a gestor autorizado. Después de cada prueba organizada se efectuará una batida similar. Se tratará de retirar los perdigones del suelo, en especial en el entorno del sumidero.
- Se procurará preservar la vegetación de calidad que cubre el fondo y el frente de la Hoya. Por ello se evitarán los desbroces de arbustos y matas y la tala de árboles, bien sean silvestres o frutales, que crecen allí en la actualidad.
- Si se precisa despejar la vegetación de un área contigua al sumidero bien sea para las batidas o bien para eliminar los perdigones de plomo del terreno, previamente a su ejecución se solicitará informe favorable al Servicio de Calidad Ambiental.
- Se estudiará la viabilidad de algún tipo de cuneta de retención al norte del sumidero para evitar que caigan en el mismo y favorecer la retirada de los perdigones allí.
- Durante los 5 primeros años, el promotor entregará un informe anual sobre el empleo real del campo por años y meses: tipo de uso, (pruebas o esporádico), número de usuarios, nº de platos empleados cada jornada así como peso y material del que están hechos, jornadas de limpieza efectuadas, volumen de residuos retirados en cada jornada, etc. En dicho informe se reflejará la problemática ambiental que se haya presentado en el uso del campo y/o en el cumplimiento del condicionado ambiental de esta autorización.

3º.- Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable.

En opinión del Señor Puerta las condiciones impuestas por el Servicio de Calidad Ambiental del Gobierno de Navarra, son imposibles de cumplir porque es imposible retirar todos los perdigones de plomo entre la maleza de la zona.

Segundo.- La ubicación del campo de tiro es muy inadecuada. Se trata de un sitio frecuentado por paseantes, y se puede producir un accidente. Está próximo a las instalaciones de Ardantze y se van a producir ruidos. Para agravar las cosas se trata de una campo de tiro permanente y además será usado por cazadores de fuera de Ayegui. También hay irregularidades en la autorización de algún vecino para usar sus fincas.

Tercero.- El tema económico tiene su importancia porque la inversión es notable y podría ser destinada a otras materias, en tiempos de tanta necesidad. Además no se ha articulado correctamente la ejecución de las obras por auzolán,

Doña María Soledad Echart manifiesta que todos esos problemas que señala el Señor Puerta no tienen la gravedad que él señala, ya que el campo de tiro probablemente se va a utilizar dos veces al año, como viene sucediendo hasta ahora.

El Señor Puerta contesta a la Señora Echart que en su opinión no tiene mucho sentido hacer una inversión de 20.000 Euros en una instalación que solo se va a utilizar dos veces al año y que hubiese sido mejor destinar ese dinero por ejemplo a una biblioteca.

Don Juan María Yanci manifiesta que el campo de tiro fue promovido en la legislatura anterior y que su grupo municipal se ha limitado a continuar la tramitación del expediente, además hubo un a votación popular que fue ganada por los partidarios del sí al campo de tiro. El Señor Alcalde deja intervenir en el debate a algunas personas del público, siendo la intervención más larga la de Doña Carmen Urriza.

Sometido este asunto a votación la Corporación Municipal acuerda desestimar la aprobación de la moción precedente, formulada por el grupo municipal de EH BILDU, al contar solo con el voto a favor de los Señores Puerta y Camarero, el voto en contra de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces y Pérez de Viñaspre, y la abstención de los Señores/a Gastea, Okariz y Álvarez.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintiuna horas, de la fecha señalada en el encabezamiento, de la cual se extiende la presente acta, que en prueba de conformidad firma el Señor Alcalde y de la que yo Secretario certifico.